



PERÚ

MINISTERIO
DE SALUDINSTITUTO NACIONAL
DE SALUD DEL NIÑO"Año de la unidad, la paz y el
desarrollo"

N° 184 -2023-OEA-INSN

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 14 de ... 11 de ... del 2023

VISTO:

El Recurso de Apelación de fecha 12 de octubre del 2023, presentado por **JUANA DÍAZ CABRERA**, identificada con DNI N°06760239, ex servidora del Instituto Nacional de Salud del Niño, contra la Carta N°101-OP-INSN-2023, y el Informe N°123-OAJ-INSN-2023 remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con el Proveído N°328-OAJ-INSN-2023 el 16 de noviembre del 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad notificó a la interesada con la Carta N°101-OP-INSN-2022, con la cual se le remitió el Informe N°551-UPYR-INSN-2023 mediante el cual informa que se efectuó el último pago pendiente en el mes de agosto del año 2016.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N°220 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que *"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de uro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"*.

Que, con fecha 12 de octubre del 2023, la interesada interpuso recurso de apelación, contra la Carta N°101-OP-INSN-2022 en relación a la devolución de descuentos indebidos del Decreto de Urgencia N°037-94.

Que, del análisis practicado al expediente, se tiene i) que mediante Resolución Administrativa N°759-2013-INSN-OP, de fecha 09 de octubre del 2023 se resolvió reconocer y otorgar a favor de Juana Díaz Cabrera de Rosas, S/ 38,685.93 de la bonificación dispuesta por el artículo N°2 del Decreto de Urgencia N°037-94, con inclusión de los intereses legales laborales y con deducción de lo pagado por el Decreto Supremo N°019-94, dese el 01 de julio de 1994 al 31 de diciembre del 2010; ii) que, en atención a la solicitud de la mencionada cesante la solicitud de devolución de supuestos descuentos indebidos del Decreto de Urgencia N°037-94, la Oficina de Personal comunicó a la ex servidora que: *"se le hace llegar copia del Informe N°551-UPYR-INSN-2023 de la jefatura de la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal , mediante el cual informa que se efectuó el último pago pendiente en el mes de agosto del año 2016 conforme a la Resolución administrativa N°759-2013-INSN-OP"*; y iii) en consecuencia, de acuerdo a los documentos antes señalados, podemos colegir que la Entidad ha cumplido con los pagos correspondientes a la bonificación dispuesta por el Artículo N°02 del Decreto de Urgencia N°037-94, debiendo declararse improcedente el presente Recurso de Apelación.

Por las razones expuestas resulta IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por **JUANA DÍAZ CABRERA**, identificada con DNI N°06760239, ex servidora del Instituto Nacional de Salud del Niño contra la Carta N°101-OP-INSN-2023.



PERÚ

MINISTERIO
DE SALUDINSTITUTO NACIONAL
DE SALUD DEL NIÑO*"Año de la unidad, la paz y el
desarrollo"*

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación, interpuesto por **JUANA DÍAZ CABRERA** identificada con DNI N°06760239, ex servidora del Instituto Nacional de Salud del Niño contra la Carta N°101-OP-INSN-2023.

Artículo 2°. – Declarar **AGOTADA** la vía administrativa.

Artículo 3°. - Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

Regístrese y comuníquese;



GDRC

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
M^g. GERARDO DAVID RIEGA CALLE
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

Distribución:

- () OEA
- () OAJ
- () OP
- () OEI